

Top 5 novedades del mes

JULIO



Delegan facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia de simplificación y calidad regulatoria

- El 4.7 se publicó la Ley 32089 que delega al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial del Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional.
- En cuanto a calidad regulatoria, la delegación de facultades apunta a fortalecer :
 - La inversión público-privada, mediante la estandarización y simplificación de procedimientos administrativos, así como la optimización de plazos, requisitos y procedimientos de evaluación para la obtención de títulos habilitantes.
 - El rol de PROINVERSIÓN durante las fases de los proyectos de APP, incluyendo la emisión de opiniones sobre la ejecución contractual y su participación activa en la adquisición y expropiación de terrenos y liberación de interferencias.
- En el área energética, la delegación comprende el desarrollo del hidrógeno verde, la aceleración en la ejecución de proyectos de electrificación rural y la promoción del gas natural en las zonas que no son parte de ninguna concesión. Pese al pedido del Ejecutivo, el Congreso no le delegó la facultad de incorporar mejoras a la Ley 28832, por considerar que ya existía un dictamen emitido por la Comisión de Energía y Minas, de un proyecto de ley en proceso de promulgación.
- En materia arbitral, se delegan facultades para modificar la Ley de Arbitraje, a fin de establecer la obligatoriedad del registro de los árbitros y centros de arbitraje en el RENACE, con fines de acreditación e información pública.

El plazo de la delegación de facultades es de 90 días calendario, el cual vencerá el 3 de octubre de 2024.

2 Tribunal Arbitral se declara incompetente en controversia entre el GORE de Arequipa y Cobra sobre el Proyecto Majes-Siguas II y este se transfiere al Gobierno Central

- El 24.6 se notificó el laudo final en el arbitraje iniciado por el GORE Arequipa en la CCL, contra la Concesionaria Angostura Siguan S.A. (de titularidad de COBRA) ante la terminación por esta del Contrato de Concesión, debido a incumplimientos graves del Concedente.
- En su laudo parcial de mayo de 2024, el Tribunal, en mayoría, se declaró incompetente para conocer las pretensiones del GORE, por considerar que no había cumplido con el trato directo pactado como etapa previa al arbitraje. Determinó, además, que aun cuando las pretensiones no fuesen dinerarias, no eran de puro derecho y tenían un impacto económico superior a USD 30 millones, por lo que eran de competencia del CIADI. En el laudo final, el GORE Arequipa fue condenado a asumir los costos del proceso.
- El Tribunal estuvo integrado por José Rosell (presidente), Diego Fernández Arroyo y Carlos Soto Coágula. Este último, designado por el GORE, en su voto en discordia consideró que se había cumplido con el trato directo, que este no era un requisito indispensable para la procedencia del arbitraje y que las pretensiones eran de puro derecho, pues no conllevaban una condena pecuniaria sino la interpretación de disposiciones contractuales y legales.
- Además del mencionado arbitraje, existe otro ante la CCL y un arbitraje de inversiones iniciado por COBRA ante el CIADI.
- De otro lado, el 26.7, el MINAGRI y el GORE Arequipa firmaron un convenio para transferir el Proyecto Majes-Siguas II al Gobierno Nacional. Dicha medida busca acelerar el financiamiento, implementación y gestión de este proyecto, que tiene por objeto transformar 38,500 hectáreas de tierras áridas en zonas agrícolas productivas, además de permitir la generación hidroeléctrica. El Convenio de Transferencia prevé que el Gobierno Nacional se haga cargo de los arbitrajes pendientes.

3 PROINVERSIÓN tiene previsto adjudicar 17 proyectos en el segundo semestre de 2024 y se anuncia creación de Ministerio de Infraestructura

- El 10.7, PROINVERSIÓN anunció su plan de adjudicar 17 proyectos en el segundo semestre de este año, cuya inversión estimada supera los **US\$ 3000 millones**. Algunos de los proyectos son:
 - **Ferrocarril Huancayo-Huancavelica**, que modernizará más de 128.7 kilómetros y reacondicionará estaciones y paraderos.
 - **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Puerto Maldonado**, que rehabilitará redes de alcantarillado y ampliará conexiones a la red de desagüe.
 - **Longitudinal de la Sierra Tramo 4**, que impulsará el comercio en la zona.
 - **Operación y Mantenimiento del Hospital Villa el Salvador**, que mejorará la calidad de los servicios de bata gris (alimentación, limpieza, seguridad, etc.).
 - **Parque Industrial de Ancón**, que promoverá el desarrollo de las actividades industriales y logísticas en el norte de Lima.
 - **3 grupos de transmisión eléctrica conformado por 12 proyectos**, que reforzarán la provisión de energía eléctrica.
- El 28.7, en su mensaje a la Nación, la presidente Boluarte, además de reiterar que estos proyectos serían adjudicados en los siguientes meses, anunció la creación del **“Ministerio de Infraestructura”**, el cual tendrá a su cargo coordinar, formular, ejecutar y supervisar la gestión de la infraestructura pública a nivel nacional.
- En línea con el anuncio presidencial, el 31.7 el Ejecutivo presentó al Congreso el Proyecto de Ley N° 8508/2024 que crea el referido Ministerio, el cual sería producto de la **fusión de 13 entidades**, incluyendo a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), PROVÍAS Descentralizado, PROVÍAS Nacional, el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), entre otros.

4 Prorrogan la vigencia de la Comisión Multisectorial de Reforma del Sector Eléctrico (CRSE)

- El 13.7, mediante R.S. 011-2024-EM, se prorrogó la vigencia de la CRSE, por 20 meses adicionales.
- La CRSE fue creada, con carácter temporal, en junio deL 2019 y tiene por objeto analizar el mercado eléctrico y el marco normativo de los Subsectores Electricidad e Hidrocarburos, en lo relacionado a la provisión de energía eléctrica para el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), a fin de formular propuestas orientadas a la sostenibilidad y desarrollo del referido subsector.
- En el marco de sus funciones, la CRSE debía elaborar, en una primera etapa, propuestas de corto plazo y, en una segunda, propuestas de largo plazo.
- En julio del 2021, la CRSE culminó la primera etapa, a través del desarrollo del Marco Conceptual para la Modernización del Sector Eléctrico peruano. En cuanto a la propuesta de largo plazo, estas debían desarrollar, en un Libro Blanco, los siguientes 4 ejes temáticos: (a) Fortalecimiento del marco institucional, (b) Transformación del Mercado Mayorista, (c) Innovación de la distribución y la comercialización minorista y (d) Simplificación de la regulación y de la gestión de transmisión. Lamentablemente, la CRSE no avanzó con dicho cometido, por lo que el plazo se ha venido ampliando hasta la actualidad.

En el nuevo plazo otorgado, la CRSE deberá publicar la convocatoria del proceso de contratación de la consultoría para la elaboración de la propuesta de Libro Blanco, ejecutar dicha consultoría y obtener como resultado las propuestas de ley y reglamentos de reforma del marco normativo del sector eléctrico

5 Se incluyen criterios de evaluación para centros de arbitraje a considerarse en contratos en el marco de la contratación estatal y se modifica la cláusula de solución de controversias de la proforma de contratos con el MTC, regulados por la Ley de Contrataciones del Estado

- El 31.7, mediante R.M.429-2024-MTC/01 (RM 429) publicada en la página Web del MTC, se modificó la R.M. 351-2024-MTC/01 (RM 351). Esta última, publicada el 24.6, había introducido modificaciones al convenio arbitral a ser incorporado en la proforma de contrato de las bases administrativas de los procedimientos de selección del MTC, así como la declaración jurada que debían presentar los postores en relación con los centros arbitrales a cargo de la administración del arbitraje.
- La RM 429 introduce las siguientes modificaciones a la RM 351:
 - Modifica la redacción de la cláusula de solución de controversias a ser incorporada en la proforma de contrato de las bases administrativas de los procedimientos de selección del MTC y precisa que el arbitraje solo puede ser administrado por las instituciones arbitrales propuestas en la R.M. 429;
 - Establece los siguientes requisitos que deben cumplir los centros de arbitraje para ser considerados en los contratos celebrados con el MTC: a) contar con más de 5 años de experiencia en la organización y administración de procesos arbitrales y b) estar inscritos en el Registro Nacional de Árbitros y de Centros de Arbitraje del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
 - A diferencia de la RM 351, que contenía una lista cerrada de centros arbitrales que podían administrar los arbitrajes, la RM 429 admite que las controversias puedan ser también sometidas ante cualquier centro que cumpla con los requisitos exigidos por dicha norma.

La RM 429 perfecciona la RM 351, al permitir a las partes elegir un mayor número de centros arbitrales, siempre que cumplan con los criterios de evaluación exigidos en ella.

Para mayor información
escríbenos a



maite.quinones@qalegal.pe
leslie.velasquez@qalegal.pe